

VIDA JURIDICA

I. NOTICIAS

A) Nacionales

«Conservación de la unidad del patrimonio familiar en la transmisión mortis causa»

(Conferencia pronunciada, por el Prof. J. Chevallier, en la Academia Matritense del Notariado el día 26 de mayo de 1961.)

El conocido profesor Chevallier ha disertado sobre la conservación de la unidad del patrimonio familiar dentro del ámbito del Derecho francés. El conferenciante comenzó refiriéndose a la regresión que parece se observa en este ámbito. Afirmó cómo el Código civil francés es una obra de transacción en donde se puede ver recogido el espíritu tradicional de la familia burguesa y las nuevas orientaciones individualistas e igualitarias que aporta la Revolución francesa. Sin embargo, desaparecen las antiguas atribuciones al heredero único que respondían a la idea de conservación del patrimonio familiar. Con el Código, la sucesión hereditaria viene a dividir y desintegrar, eliminándose los mayorazgos, las atribuciones preferentes, los fideicomisos, las sustituciones, etc. Se trata a sus ojos de privilegios y se desconoce su finalidad económica.

Ha de ser con la reforma de 1938 cuando se inicia una verdadera reversión a las antiguas tendencias. Sin embargo, afirmó Chevallier, esta reforma responde a una evolución en las ideas que la técnica moderna aporta; en general, la idea de conservación de los bienes se había perdido en la familia actual; ahora se trata de restaurar la sucesión familiar en el ámbito agrario, no sin que se haya producido una campaña de limitaciones respecto de las reservadas, de las cuotas, tal como Toqueville había descrito en su "familia democrática".

La reforma legal de 1938 se presenta como una lucha contra todos aquellos perjuicios individualistas que impuso la Revolución y trata de restaurar la propiedad fundiaria de las explotaciones agrícolas. En el ámbito hereditario, las reglas de partición igualitaria son tomadas como excepcionales y se establece lo que la doctrina denomina "atribución preferente", es decir, la designación de un heredero cualificado en la total explotación agrícola con la finalidad de su conservación.

Este ilustre profesor francés cree que la evolución operada es reversible y de vuelta a las antiguas tradiciones, a pesar de que el dinamismo que se produce en esta esfera va con los tiempos modernos. La intervención del legislador se acusa aquí marcadamente, tal como sucede para las "viviendas de precio rebajado". La explotación agrícola, añadió, también adquiere un nuevo carácter por la profesionalización del cultivador; hoy día supone una institución que el legislador contribuyó a fragmentar y separar del régimen común.

Respecto a la caracterización de esta reforma del año 1938 hace ver cómo supone la adopción de unas nuevas prerrogativas económicas de la familia rural

de la época materialista en que vivimos. Por lo que, concluye, una primera idea puede darse: el que cultiva la tierra, el que tiene contacto directo con ella, el que demuestra una vocación para cultivarla será el preferido por el ordenamiento a la hora de hacer la designación preferente; con terminología moderna, dirá, se convierte en un "profesional de la agricultura".

Otra de las aportaciones de la nueva reforma es el hablar de "explotaciones" y no de reparto o atribución de inmuebles y tierras, tal como se venía haciendo por los juristas. La explotación compone una unidad económica que está en función del hecho de habitar, de cultivar y de usar de la misma; de aquí que la preferencia electiva se base en estos datos, por lo que el que demuestre esta vocación, este contacto directo revierte en él la explotación. El paralelismo de la nueva situación con anteriores épocas, afirmó, no está ya en la primogenitura del nacimiento, sino en la dedicación; la elección recairá tanto en cuanto sea participante de la explotación.

Estos privilegios que instaura la nueva legislación, cree que no son exclusivos del Derecho agrario; son hoy muchos los privilegios que el profesionalismo trae consigo. Un ejemplo ya consolidado es el comercial y se atisba, dice, en el matrimonial, en el laboral y en el ámbito de la propiedad artística y literaria. Con gran finura, Chevallier hace ver su especial cualificación en cuanto se derivan de la cualificación como "instrumentos de trabajo", contrarios a la división, destrucción y explotación.

El disertante concluyó su interesante conferencia haciendo notar la resistencia que se opone por el tradicional Derecho sucesorio y sus ideas de partes igualitarias. Pero él cree y prevé una mayor e incesante disgregación proteccionista en favor no sólo de las explotaciones agrarias, sino extensiva a otros ámbitos.

JOSÉ BONET CORREA.

B) Extranjeras

«La mujer en los ordenamientos jurídicos modernos»

Bajo este título se ha celebrado en Perugia (Italia), organizado por el Centro Internacional de Magistrados "Luigi Severini", el VII Curso de Estudios, en el que año tras año destacados juristas, profesores y magistrados de diversos países, vienen manteniendo interesantes contactos para el estudio y discusión en común de importantes temas jurídicos.

Una materia como la situación jurídica de la mujer en los ordenamientos jurídicos de las diferentes naciones, viene adquiriendo cada día una importancia creciente al compás del aumento de los modernos estudios de Derecho comparado. Los trabajos presentados fueron los siguientes:

"Planteamiento y solución del problema de la igualdad jurídica del hombre y de la mujer en la República Federal Alemana", del Dr. Dietrich Freiherr von Tettau, Juez de la Corte de Hamburgo.

"La condición jurídica de la mujer en Suecia", del Dr. Nils Edvall, Juez del Tribunal de Estocolmo.

"La condición jurídica de la mujer en Holanda", del Dr. François Gérard van der Kroon, Juez de Heerlen.